

Santa Marta, 08 de marzo de 2021

**Señores**  
**OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**  
**Alcaldía Distrital de Santa Marta**

**REF.:** PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA CONVOCATORIA PARA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER EL EMPLEO DENOMINADO ASESOR AUDITOR DE CONTROL INTERNO CÓDIGO 105, GRADO 01, DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA – INDETUR

Según el numeral segundo del Artículo Octavo del Decreto 044 del 24 de febrero de 2021, las causales de exclusión de la convocatoria responden a incumplir los requisitos establecidos en el Artículo 11° de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020 y el Artículo Segundo del Acuerdo No. 003 del 14 de agosto de 2020; esto es, los requisitos de título profesional, título de progrado en la modalidad de especialización o maestría y la experiencia profesional relacionada.

Dando cumplimiento al párrafo Primero del Artículo Décimo Primero del Decreto 044 del 24 de febrero de 2021, el cual establece:

**“PARÁGRAFO PRIMERO.** La Secretaría General publicará en la página Web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta [www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co), el resultado de la verificación de requisitos mínimos, antecedentes y hoja de vida, especificando si el aspirante continúa o no en el proceso.”

Se publica el resultado de la verificación de requisitos mínimos de los aspirantes que enviaron las hojas de vida para el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer el empleo denominado Asesor Auditor de Control Interno Código 105, Grado 01, del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta – Indetur.

El Artículo Décimo Primero del Decreto 044 del 24 de febrero de 2021, a su tenor literal reza:

**“DÉCIMO PRIMERO.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** La Secretaría General a través de la Dirección de Capital Humano, realizará la verificación de los requisitos mínimos instituidos en el Artículo 11° de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020 y el Artículo Segundo del Acuerdo No. 003 del 14 de agosto de 2020. Asimismo, verificará los antecedentes y formato de hoja de vida SIGEP.

Conforme a lo anterior y una vez revisado el correo institucional dispuesto para dicha convocatoria (controlinternoindetur@santamarta.gov.co) se recibieron un total de seis (6) hojas de vida, las cuales fueron revisadas por la Dirección de Capital Humano y en dicho proceso se concluyó que cinco (5) aspirantes no acreditan los requisitos de experiencia contenidos en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 y el Artículo Segundo del Acuerdo No. 003 del 14 de agosto de 2020.

Por lo tanto, **los aspirantes que no continúan** en el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer el empleo denominado Asesor Auditor de Control Interno Código 105, Grado 01, del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta – Indetur, son los siguientes:

1. Jesús Alberto Maldonado Lazcano.
2. Johanna Vanegas Paredes.
3. Charles Vergara Castillo.
4. Joshanny Pérez Crizon.
5. Cindy Morales Hernández.

El **aspirante que continua** en el proceso, pues acredita los requisitos señalados en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 y el Artículo Segundo del Acuerdo 003 del 14 de agosto de 2020, es:

1. Alejandra Paola Gómez Bloise.

Ahora bien, el Parágrafo Segundo y Tercero del Artículo Décimo Primero del Decreto 044 del 24 de febrero de 2021, señala:

**“PARÁGRAFO SEGUNDO.** Esta etapa será eliminatoria y el aspirante que no acredite que cumple con los requisitos señalados en la Ley y los aquí fijados, no continuará en el proceso.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Quien no haya superado la etapa de verificación de requisitos mínimos y/o antecedentes y/o hojas de vida, no tendrá derecho a presentar reclamaciones, como quiera que los requisitos mínimos que establece la ley, se constituyen en obligatorios y son de estricto cumplimiento.”

Finalmente, conforme a lo preceptuado en la norma en cita **NO HABRÁ LUGAR A RECLAMACIONES EN ESTA ETAPA** como quiera que los requisitos mínimos que establece la ley, se constituyen en obligatorios y son de estricto cumplimiento.

Ahora bien, en el email institucional de la secretaria general de la Alcaldía Distrital de Santa Marta (secretariageneral@santamarta.gov.co) se recibieron las hojas de vida de tres (3) aspirantes, **las cuales no se tendrán en cuenta** por los siguientes motivos:

1. En el Decreto 044 del 24 de febrero de 2021, se establecieron claramente las reglas de la convocatoria y el email al cual debían enviarse las hojas de vida, por lo tanto no es admisible que se hayan enviado las hojas de vida al email: secretariageneral@santamarta.gov.co cuando se estableció con claridad que

el email de recepción de hojas de vida para este empleo era: controlinternoindetur@santamarta.gov.co

2. Porque el día en que fue enviada la hoja de vida no corresponde al establecido en el calendario que se adjuntó como anexo técnico y hace parte integral del Decreto 044 del 24 de febrero de 2021, y está publicado en la página web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, es decir: por fuera de término.

En ese sentido, **no se tendrán en cuenta las Hojas de Vida de los aspirantes** que se relacionan a continuación, por las razones antes expuestas:

1. Jonathan Nieto Conde.
2. José Fernando Mejía.
3. Edgar Miguel Pimienta Ibarra.

Así las cosas, la Secretaría General, continuará con lo establecido en el Decreto 044 del 24 de febrero de 2021.

Atentamente,

**SECRETARIA GENERAL**  
**Alcaldía Distrital de Santa Marta**